



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL



Resolución de Gerencia General Regional N° 266 -2017-GR.CAJ/GGR

Cajamarca, 19 OCT. 2017

VISTO:

El Proveído N° 863-2017-GR.CAJ/GGR, de fecha 18 de octubre de 2017; el Oficio N° 804-2017-GR.CAJ/DRA, de fecha 17 de octubre de 2017; Oficio N° 953-2017-GR.CAJ/GRI, de fecha 17 de octubre de 2017, Oficio N° 795-2017-GR.CAJ-DRA, de fecha 16 de octubre de 2017, Oficio N° 090-2017-GR.CAJ-DRA/DA-UPS de fecha 11 de octubre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 090-2017-GR.CAJ-DRA/DA-UPS de fecha 11 de octubre de 2017, el Ing. Virgilio Mego Vargas, Jefe de la Unidad de Procesos de Selección del Gobierno Regional de Cajamarca, solicita que se proponga al área respectiva la conformación y designación del Comité Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de la L.P. N° 010-2017-GR.CAJ - Primera Convocatoria, cuyo objeto corresponde a la Ejecución de la Obra: "Reconstrucción I.E. 82285 - Cajabamba - Cajamarca";

Que, mediante el Oficio N° 795-2017-GR.CAJ/DRA, de fecha 16 de octubre de 2017, el Director Regional de Administración, C.P.C. Elvis O. Silva Cóndor y mediante Oficio N° 593-2017-GR.CAJ/GRI, de fecha 17 de octubre de 2017, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura, indican que existe la necesidad de designar el Comité de Selección que se encargará de llevar a cabo el Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 010-2017-GR.CAJ, cuyo objeto corresponde a la Ejecución de Obra: "Reconstrucción I.E. 82285 - Cajabamba - Cajamarca";

Que, la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la citada Ley;

Que, la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por D.S. N° 350-2015-EF, contienen Disposiciones y Lineamientos que deben observar las Entidades del Estado, en los Proceso de Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras;

Que, el artículo 6° de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que: "Los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación (...)" y el literal c) del artículo 8° establece: "(...) Adicionalmente la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. Su composición y funciones se determinan en el reglamento";

Que, el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 350-2015-EF, prescribe: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones " (...) Para la licitación pública, (...), la Entidad designa un comité de selección (...)"

Que, el artículo 23° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...). El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL



Resolución de Gerencia General Regional N° 266 -2017-GR.CAJ/GGR

Cajamarca, 19 OCT. 2017

presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y su suplente",

Que, estando a lo solicitado, con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el COMITÉ DE SELECCIÓN que se encargará de la preparación, conducción, realización, hasta la culminación del **Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 010-2017-GR.CAJ**, cuyo objeto corresponde a la **Ejecución de Obra: "Reconstrucción I.E. 82285 – Cajabamba - Cajamarca"**, el cual queda conformado por los siguientes miembros:

TITULARES:

- Ing. CARLOS DARIO VARGAS PUICON	Presidente
- Ing. LUIS CORNELIO HERRERA VALQUI	Miembro
- ABOG. JUAN MIGUEL LLANOS CRUZADO	Miembro

SUPLENTE:

- Ing. FRANZ LONARDI BAZÁN MONTOYA	Presidente
- Ing. JOSE RAMIREZ SANCHEZ	Miembro
- CPC. CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ	Miembro

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que los miembros del Comité de Selección designados asuman y conduzcan el proceso de Selección a su cargo, en estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que Secretaria General, notifique la presente, a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, y a los miembros del Comité, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Ing. Jesús Julca Díaz
GERENTE GENERAL REGIONAL